

SANTIAGO, - 4 MAYO 1992

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTROLORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Division N°		
PART. CO		
PART. R. GISTRO		
PART. TABIL.		
DEP. CENTRAL		
DEP. ENTAS		
DEP. ENAC.		
PART. TORIA		
PART. UYT.		
DEP. CIP.		

EFRENDACION

POR \$ \_\_\_\_\_  
AC. \_\_\_\_\_  
POR \$ \_\_\_\_\_  
AC. \_\_\_\_\_  
DITO. \_\_\_\_\_

DECRETO EXENTO N° 03 / VISTO : lo manifestado por el Servicio Agrícola y Ganadero en su ordinario N° 2.407, de 1992; lo dispuesto en el DFL. RRA. N° 16, de 1963; el DFL. N° 294, de 1960; el decreto N° 1.407, de 1991, del Ministerio del Interior y el artículo 35° de la Constitución Política de la República,

C O N S I D E R A N D O :

Que, se ha comprobado en el país la presencia de la enfermedad de las abejas denominada varroasis.

Que, por tales razones es conveniente establecer medidas sanitarias que permitan la prevención, control y erradicación de esta enfermedad,


D E C R E T O :

1.- Declárase enfermedad infecto-contagiosa en todo el territorio nacional a la varroasis de las abejas.

2.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de esta enfermedad, las normas contenidas en el DFL.RRA. N° 16, de 1963 y las que al efecto dicte el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y PUBLIQUESE.

REPUBLICA. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA

  
JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR  
MINISTRO DE AGRICULTURA

